



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 191 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Medio Ambiente y Protección Animal. Convocatoria de subvenciones para la recogida y alojamiento de animales abandonados	2	CHAUCHINA.- Avocación de competencia de Alcaldía delegada en Junta de Gobierno Local
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		CIJUELA.- Bases del XVII Certamen de Pintura Rápida de Cijuela
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN		GUADIX.- Bases de subvenciones para asociaciones y clubes deportivos en el ejercicio 2021
NÚMERO CUATRO DE MOTRIL.- Autos nº 342/2019	2	Padrón de vados, escaparates y otros 2021
AYUNTAMIENTOS		HUÉSCAR.- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de agua y alcantarillado
ALBOLOTE.- Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Operario de Cementerio, personal laboral fijo	2	LOJA.- Convocatoria para oposición libre de tres plazas de Policía Local
Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Peón de Servicios, personal laboral fijo	4	Convocatoria por promoción interna de dos plazas de Oficial de Carpintería
ALBUÑÁN.- Modificación presupuestaria de transferencia de crédito 1/2021	5	MOTRIL.- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha del ejercicio de plaza de Técnico de Grado Medio.....
ALHENDÍN.- Lista provisional de admitidos y excluidos y designación de tribunal calificador de concurso-oposición para una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural	5	PADUL.- Exposición pública y cobro de padrones de IAE 2021
ALQUIFE.- Declaración de ruina de vivienda de herederos de Martínez Poyatos	6	PÍÑAR.- Ordenanza de intervención municipal en inicio y ejercicio actividades económicas
BEAS DE GRANADA.- Estudio de detalle en polígono 3, parcela 512	7	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Aprobación del padrón de cocheras y vados 2021
CÁJAR.- Padrón general de contribuyentes de la tasa recogida de residuos sólidos urbanos	7	VEGAS DE GENIL.- Licencia de actividad para "elaboración y venta de comida para llevar"
Aprobación definitiva de ordenanza fiscal XXI	7	ZAFARRAYA.- Nombramiento de funcionaria interina: Arquitecta Técnica
CASTRIL.- Aprobación de Plan de Tesorería	9	Modificación de crédito extraordinario, expediente nº 9/2021

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.- Padrones anuales de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix	30
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.055

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Licencia de actividad para "elaboración y venta de comida para llevar"

EDICTO

Anuncio de información pública de Licencia de Actividad para "ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR", situada Calle Calvario, 58- local nº 1- Bda. de Purchil del Término Municipal de Vegas del Genil a nombre de Nicolás Fernández Martínez.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación para la Calificación Ambiental de Licencia de Actividad para

"Elaboración y Venta de Comida para Llevar" con expediente 154/2021, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Vegas de Genil, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.033

DIPUTACIÓN DE GRANADA**MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL**

Convocatoria de subvenciones para la recogida y alojamiento de animales abandonados

EDICTO

BDNS (Identif.): 585444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585444>)

Extracto de la resolución de Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2021, con asistencia de la Junta de Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las entidades locales de la provincia de Granada para la recogida y alojamiento de animales abandonados. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS, y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

PRIMERO. PERSONAS BENEFICIARIAS. Podrán solicitar la adscripción a este programa, todos los municipios de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten en el tiempo y forma que disponga la Convocatoria y que entreguen facturas justificativas del gasto, subvencionable, realizado en la correspondiente anualidad.

SEGUNDO. OBJETO. Se persigue el objetivo de prestar apoyo económico a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que lo soliciten, para que, en uso de sus competencias, puedan contratar servicios y acciones dirigidas a la protección de los animales domésticos en su territorio, en los términos dispuestos por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, como pueden ser:

- Recogida de animales abandonados.
- Alojamiento de animales abandonados.
- Retirada de cadáveres de animales de la vía pública.

TERCERO. BASES REGULADORAS. Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

CUARTO. CUANTÍA. Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros)

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Para el año 2021, las EE.LL. pueden presentar la solicitud desde la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), Apar-

tado de Ayudas y Subvenciones y antes del 30 de noviembre de 2021.

Granada, 27 de septiembre de 2021.-La Diputada de Medio Ambiente y Protección Animal, fdo.: María del Carmen Fernández Fernández.

NÚMERO 4.873

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)**

Autos número 342/2019

EDICTO

SENTENCIA Nº 87/2021

En Motril, a 25 de mayo de 2021.

VISTOS por Lara Blanco Coronil, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 342/2019 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes: ASEMAS, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representado por la Procuradora D^a María Isabel Bustos Montoya, y asistido del Letrado D. Juan Barcelona Sánchez como demandante y Construcciones Torrejón Rodríguez, S.L., declarado en rebeldía, como demandada, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede, a dictar la presente Resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días, y a resolver por la Ilma. A.P. de Granada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, Construcciones Torrejón Rodríguez, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 15 de septiembre de 2021.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.021

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Operario de Cementerio, personal laboral fijo

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, ha dictado la resolución nº 1595, de fecha 28 de septiembre de 2021, del siguiente contenido:

“Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la selección de una plaza de operario de cementerio, personal laboral fijo, mediante oposición libre, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 8 de abril de 2021 y publicadas en el BOP número 73, de fecha 20 de abril de 2021.

Resultando que el día 16 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (nº 135, página 2) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de diez hábiles.

Visto que en las citadas bases no se recogen la designación de los miembros que han de componer el tribunal de calificador, en concreto en la Sexta.

Visto el informe propuesta de la Secretaría General y la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2021, por todo ello, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero: Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, en relación con el expediente de selección, mediante oposición libre, personal laboral fijo, de una plaza de Operario de Cementerio, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2021, a los que siguen:

Presidenta: D^a Concepción Muñoz Sánchez
 Suplente: D^a Elena García Bonilla
 Secretario (con voz y voto): D^a Antonia Carrasco Vélez
 Suplente: D^a Ana Carmen Zurita Chacón
 Vocal: D. Ángel Hervás Torres
 Suplente: D. Manuel Guerrero Romero
 Vocal: D. Abel Ricardo Gijón Gómez
 Suplente: D. Rafael Ruiz Hueso
 Vocal: D. Antonio Luis Romera Martín
 Suplente: D. Andrés María Romera Ortega

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Segundo: Aprobar la lista definitiva de aprobados y excluidos para la selección de dicha plaza:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARIAS HERNÁNDEZ, MANUEL
2	BAREA TEJERO, SONIA
3	BARRIOS SÁNCHEZ, DAVID
4	CALLEJAS GÓMEZ, JUAN PEDRO
5	CONEJERO VARGAS, FRANCISCO

6	CONTRERAS MARTÍN, CARLOS
7	CORZO PEÑA, ADRIANA
8	CRiado HERRERA, EDUARDO JOSÉ
9	DOMÍNGUEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ
10	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
11	GÁLVEZ ANGULO, ANTONIO
12	GARCÍA VALVERDE, EULOGIO
13	GÓMEZ MADRID, JUAN ANTONIO
14	GONZÁLEZ DE RIBOT, DAVID
15	HIDALGO RAMÍREZ, JESÚS ÁNGEL
16	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ
17	MESA RAMÍREZ, EVA MARÍA
18	MORALES GRACIA, ANTONIO JAVIER
19	MUÑOZ CUESTA, NURIA FÉLIX
20	OLVERA HÓDAR, AURELIO
21	ORREGO ROJAS, JUAN HUMBERTO
22	PÉREZ MARTÍNEZ, GUILLERMO
23	PIÑAR SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO
24	QUINTANA GÓMEZ, JOSÉ MIGUEL
25	RAMÍREZ RAMÍREZ, JUAN ANTONIO
26	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RAFAEL
27	RODRÍGUEZ MORALES, DAMIÁN
28	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO

EXCLUIDOS: ninguno.

Tercero: Que se proceda a publicar la composición del Tribunal, con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el BOP de Granada, en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica, a través de su tablón electrónico.

Cuarto: Se señala como fecha de examen el día 15 de noviembre a las 10:00 horas, en el OAL de Promoción Económica y Empleo, Avda. Jacobo Camarero (frente al Hotel Príncipe Felipe), deben de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet o pasaporte y bolígrafo, debiendo publicarse la misma en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.022

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Peón de Servicios, personal laboral fijo

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, ha dictado la Resolución nº 1596, de fecha 28 de septiembre de 2021, del siguiente contenido:

“Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la selección de una plaza de peón de servicios, personal laboral fijo, mediante oposición libre, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 8 de abril de 2021 y publicadas en el BOP número 73, de fecha de 20 de abril de 2021.

Resultando que el día 16 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (nº 135, página 3) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de diez hábiles.

Teniendo en cuenta que en la citada relación no se incluía por error a D. Mario Moya Manzano (nº registro 3603, de fecha 19 de julio de 2021), habiéndose comprobado por el servicio de RR.HH. que su instancia fue presentada en tiempo y forma, procede su inclusión en la lista definitiva.

Visto que en las citadas bases no se recogen la designación de los miembros que han de componer el tribunal de calificador, en concreto en la Sexta.

Visto el informe propuesta de la Secretaria General y la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2021, por todo ello, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero: Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, en relación con el expediente de selección, mediante oposición libre, personal laboral fijo, de una plaza de Peón de Servicios, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2021, a los que siguen:

Presidenta: D^a Concepción Muñoz Sánchez

Suplente: D^a Elena García Bonilla

Secretario (con voz y voto): D^a Antonia Carrasco Vélez

Suplente: Ana Carmen Zurita Chacón

Vocal: D. Ángel Hervás Torres

Suplente: D. Manuel Guerrero Romero

Vocal: D. Abel Ricardo Gijón Gómez

Suplente: D. Rafael Ruiz Hueso

Vocal: D. Antonio Luis Romera Martín

Suplente: D. Andrés María Romera Ortega

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de oc-

tubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Segundo: Aprobar la lista definitiva de aprobados y excluidos para la selección de dicha plaza:

ADMITIDOSNº APELLIDOS Y NOMBRE

1	ÁLVAREZ REDONDO, ENRIQUE
2	BAENA GONZÁLEZ, DAVID
3	BARRIOS SÁNCHEZ, DAVID
4	BERMÚDEZ CORTÉS, JUAN
5	CALLEJAS GÓMEZ, JUAN PEDRO
6	CASADO JIMÉNEZ, SANDRA
7	CEBALLOS ZURITA, ANA
8	CHAPELA SOLER, PABLO JAVIER
9	CONTRERAS MARTÍN, CARLOS
10	CRiado HERRERA, EDUARDO JOSÉ
11	DOMÍNGUEZ GARCÍA, JUAN JOSÉ
12	GÓMEZ MADRID, JUAN ANTONIO
13	GONZÁLEZ DE RIBOT, DAVID
14	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ÁNGELA MARÍA
15	GONZÁLEZ MUÑOZ, JORGE
16	GRACIA VALENZUELA, MARÍA DEL PILAR
17	HIDALGO RAMÍREZ, JESÚS ÁNGEL
18	JIMÉNEZ PUERTAS, ANTONIO
19	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, RAÚL
20	JURADO BELLÓN, ANTONIO JAVIER
21	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ
22	MESA RAMÍREZ, EVA MARÍA
23	MORENO GARCÍA, IVÁN
24	MOYA MANZANO, MARIO
25	MUÑOZ ARENAS, IGNACIO
26	MUÑOZ CUESTA, NURIA FÉLIX
27	NAVARRO ORTEGA, MIGUEL FRANCISCO
28	OCETE GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
29	OLVERA HÓDAR, AURELIO
30	OMISTE MARTÍN, ALBERTO
31	ONTIVEROS CABELLO, FRANCISCO MIGUEL
32	ORREGO ROJAS, JUAN HUMBERTO
33	ORTEGA GARRIDO, FRANCISCO
34	PERALTA TRUEBAS, DAVID
35	PIÑAR SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO
36	RIVERA NIEVAS, ALBERTO FRANCISCO
37	RODRÍGUEZ CARMONA, FRANCISCO JOSÉ
38	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RAFAEL
39	ROSALES GUZMÁN, ANA MARÍA
40	RUIZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
41	RUIZ PADIAL, FRANCISCO JOSÉ
42	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO
43	SIERRA CALERO, VICENTE
44	SORIA GÓMEZ, RAÚL
45	VALVERDE LORCA, JOSÉ LUIS
46	VÍLCHEZ CABELLO, ANTONIO

EXCLUIDOS: ninguno.

Tercero: Que se proceda a publicar la composición del Tribunal, con la relación definitiva de admitidos y ex-

cluidos, en el BOP de Granada, en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica, a través de su tablón electrónico.

Cuarto: Se señala como fecha de examen el día 8 de noviembre a las 10:00 horas, en el OAL de Promoción Económica y Empleo, Avda. Jacobo Camarero (frente al Hotel Príncipe Felipe), deben de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet o pasaporte y bolígrafo, debiendo publicarse la misma en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado."

Albolote, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.036

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Modificación presupuestaria de transferencia de crédito 1/2021

EDICTO

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

El citado expediente de transferencia de créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://moad.dipgra.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albuñán, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 5.008

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos y designación tribunal calificador concurso-oposición una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº ___ de fecha 27 de septiembre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza de Auxiliar Animador Sociocultural mediante concurso-oposición y turno libre de este Ayuntamiento del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas selectivas para proveer en propiedad, como personal funcionario, una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural (OEP 2020), mediante el sistema de concurso-oposición y turno libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, junto con la convocatoria, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ARENAS MANZANO	ISABEL	***1514**
BONILLA ROMERO	ESTEFANÍA	***4465**
HIDALGO MOLINA	ANTONIA	***4571**
LUQUE DE LA TORRE	MARÍA DEL PILAR	***1059**
MARTÍNEZ MEGÍAS	ROBERTO MANUEL	***0899**
MERLO SEPÚLVEDA	RAFAEL ÁNGEL	***6345**
PIÑAR RODRÍGUEZ	LUCÍA	***0131**
RAMÍREZ ORELLANA	JOSÉ ENRIQUE	***7563**
RAYA GONZÁLEZ	PURIFICACIÓN MARÍA	***6512**
TOVAR ENCINAS	FRANCISCO	***6303**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</u>
ESCOBAR MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	***9551**	2
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	TATIANA	***7155**	2
MARTÍNEZ LOMAS	ANA ELISABET	***8985**	2
MUÑOZ AGUILERA	ARANCHA	***4731**	2
RÍOS COBOS	MARÍA DE LAS MERCEDES	***3050**	2
URQUIZA URIBE	ALICIA	***7086**	1

Motivo de exclusión:

1. Solicitud presentada fuera de plazo.
2. No presenta declaración jurada de carecer de rentas superiores al S.M.I.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Tribunal titular:

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	Sergio Jiménez Cámara
Vocal	Concepción Muñoz Sánchez
Vocal	Jesús Sánchez García
Vocal	Inmaculada Morales Sánchez
Vocal	Alberto Jáimez Almagro
Secretario	C. Inmaculada Rodríguez Fernández

Tribunal suplente:

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	Antonio Peralta Cuadros
Vocal	Ignacio Antonio García Baca
Vocal	María Paz Millán Gálvez
Vocal	José Luis Morales Moya
Vocal	Enrique Manuel Domínguez Romero
Secretario	Sergio Peralta Cuadros

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alhendin.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Alhendín, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.014

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Declaración de ruina vivienda herederos de Martínez Poyatos

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el expediente de declaración de ruina ordinaria fue iniciado de oficio en agosto de 2018.

Visto que fue redactado Informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, referente a la posible situación de ruina del edificio en fecha 24 de septiembre de 2018 y en fecha actual se vuelve a girar visita (julio de 2021).

Referencia Catastral: 9650607VG8195B0001PQ

Localización: calle Segundo Callejón del Cerro, 4 estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando, asimismo, si el edificio no reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el Acuerdo que proceda.

Visto que fue redactado Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

Visto que el inmueble es titularidad herederos Rosario Martínez Poyatos, siendo que a fecha actual se desconocen los mismos y se hace preciso su localización.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra en el estado de "Ruina urbanística".

SEGUNDO. Determinar que el inmueble indicado, su extensión es 83 metros cuadrados de superficie de suelo y una superficie construida de 91 metros cuadrados según catastro, y su peligrosidad es media/alta.

TERCERO. Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes: arreglo inmediato de la fachada y aleros, por el riesgo de desprendimiento, en el plazo de 10 días desde la fecha de publicación en boletín provincial y tablón de anuncios.

CUARTO. Que se realicen en el inmueble las siguientes obras:

1. Demolición completa o reparación precisa que devuelva la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural.

QUINTO. Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

SEXTO. El propietario deberá, en virtud del artículo 157.3.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición, cuando se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva.

SÉPTIMO. El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición (total/parcial) o ejecución de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional competente, será de un mes.

OCTAVO. Se procederá a la inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

NOVENO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos

afectados, publicándose en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.

Alquife, 22 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 5.032

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Estudio de detalle en polígono 3, parcela 512

EDICTO

Que, por Resolución de ésta Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2021, se ha aprobado, inicialmente, el estudio de detalle promovido a instancia de D^a María Félix Ocaña Única y redactado por el Arquitecto D. José Barbero Muñoz, relativo al ámbito de suelo urbano consolidado y no urbanizado formado por las parcelas catastrales 7496109VG5179E0001UY-7496109VG5179E0002IU, situadas en calle Río 514, polígono 3, parcela 512, de esta localidad, de una extensión superficial de 1.905,03 m², según medición pericial en la parcela de suelo urbano consolidado, el cual tiene como finalidad: la modificación de alineaciones, vial de nueva apertura, la ordenación de volúmenes y parcelación.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP

Beas de Granada, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 4.979

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón general de contribuyentes de la tasa recogida de residuos sólidos urbanos

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Visto el padrón general de contribuyentes de la tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01/08/2021 al 31/08/2021.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1^o.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de agosto 2021, por importe de 254,55 euros, periodos de consumo:

* Zona C50 (Grandes consumidores): agosto/2021

* Bajas

2^o.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájar, 24 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.988

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal XXI

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HACE SABER: Que, transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, publicado inicialmente en el BOP de la Provincia de Granada, n^o 154, de 12 de agosto, relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal n^o XXI reguladora de la tasa por servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, sin que se haya formulado alegación

o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

“XXI. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.”

Ordenanza actual Artículo 7º: Bonificación:

Se crean las siguientes bonificaciones, exceptuando a la escuela deportiva de pádel

- 20% de bonificación sobre la tarifa anual a la 2º inscripción de un mismo alumno, o al 2º hermano inscrito en cualquiera de los diferentes Talleres Culturales o Escuelas Deportivas Municipales.

- 50% de bonificación sobre la tarifa anual a la 3º inscripción de un mismo alumno y siguientes, o al tercer hijo y siguientes inscrito/s en cualquiera de los diferentes Talleres Culturales o Escuelas Deportivas Municipales.

- Bonificación del 16% para los alumnos/as que posean el Carnet Joven (desde 14 hasta 30 años).

Jóvenes de 14 a 16 años / Jóvenes de 16 a 30 años

Empadronados 47,25 euros (5,90 euros/mes) / Empadronados 78,75 euros (9,843 euros/mes)

No empadronados 78,75 euros (9,843 euros/mes) /

No empadronados 131,25 euros (16,406 euros/mes)

*Cumplidos durante el curso de la inscripción

Ordenanza modificada Artículo 7º: Bonificación:

Se crean las siguientes bonificaciones, exceptuando a la escuela deportiva de pádel:

- 20% de bonificación sobre la tarifa anual a la 2º inscripción de un mismo alumno, o al 2º miembro de la unidad familiar inscrito en cualquiera de los diferentes Talleres Culturales o Escuelas Deportivas Municipales.

- 50% de bonificación sobre la tarifa anual a la 3º inscripción de un mismo alumno y siguientes, o al tercer miembro de la unidad familiar y siguientes inscrito/s en cualquiera de los diferentes Talleres Culturales o Escuelas Deportivas Municipales.

- Bonificación del 16% para los alumnos/as que posean el Carnet Joven (desde 14 hasta 30 años).

Jóvenes de 14 a 16 años / Jóvenes de 16 a 30 años

Empadronados 47,25 euros (5,90 euros/mes) / Empadronados 78,75 euros (9,843 euros/mes)

No empadronados 78,75 euros (9,843 euros/mes) /

No empadronados 131,25 euros (16,406 euros/mes)

*Cumplidos durante el curso de la inscripción

Ordenanza actual Artículo 8º: Bonificación:

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas por esta ordenanza, mencionados en el Anexo.

2.- El pago de las tarifas se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- Las cuotas se abonarán totalmente por cursos escolares (octubre-mayo), debiendo realizarse mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Cájar mantiene abiertas en Caja Rural de Granada o Caja Granada, adjuntándose dicho pago a la inscripción en el momento de su presentación. Las inscripciones se podrán realizar en cualquier momento, debiendo los interesados ingresar la parte correspondiente a los meses restantes hasta final del curso, incluido el mes en que se solicita si ésta se realiza antes del día 21. Para causar baja en cualquier Taller Cultura/Escuela Deportiva, los interesados deberán solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Cájar, debiendo acompañar el original del carnet del alumno facilitado en el momento de la inscripción. Las bajas surtirán efecto desde el mes siguiente a la solicitud, procediéndose de oficio a la devolución de las cantidades correspondientes de los meses no disfrutados. En los casos de alumnos bonificados, la devolución se hará de forma proporcional a la bonificación aplicada.

2.2.- La no asistencia del inscrito/a en el Taller Cultural/Escuela Deportiva por razones ajenas al Centro de Enseñanza no implicará en ningún caso la devolución de cantidad alguna.

Ordenanza modificada Artículo 8º: Bonificación:

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas por esta ordenanza, mencionados en el Anexo.

2.- El pago de las tarifas se efectuará de la siguiente manera:

2.1.- Las cuotas se abonarán totalmente por cursos escolares (octubre-mayo), o de forma fraccionada en dos pagos, el primero en el momento de la formalización de la solicitud y el segundo dentro de los diez primeros días del mes de febrero del curso escolar. En el caso de no realizar el abono de la segunda cuota, el alumno/a cursará baja automáticamente de la escuela o taller objeto de la inscripción. El justificante del abono de la segunda cuota se entregará los diez primeros días del mes de febrero en curso al monitor/a del taller/escuela o en las oficinas municipales de cultura y deportes. El pago de la cuota podrá realizarse mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Cájar mantiene abiertas, adjuntándose dicho pago a la inscripción en el momento de su presentación. Las inscripciones se podrán realizar en cualquier momento, debiendo los interesados ingresar la parte correspondiente a los meses restantes hasta final del curso, incluido el mes en que se solicita si ésta se realiza antes del día 21.

Para causar baja en cualquier Taller Cultura/Escuela Deportiva, los interesados deberán solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Cájar, debiendo acompañar el original del carnet del alumno facilitado en el momento de la inscripción. Las bajas surtirán efecto desde el mes siguiente a la solicitud, procediéndose de oficio a la devolución de las cantidades correspondientes de los meses no disfrutados. En los casos de alumnos bonificados, la devolu-

ción se hará de forma proporcional a la bonificación aplicada.

2.2.- La no asistencia del inscrito/a en el Taller Cultural/Escuela Deportiva por razones ajenas al Centro de Enseñanza no implicará en ningún caso la devolución de cantidad alguna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal sustituye a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las escuelas locales, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2021, y modificada sucesivamente por sendos acuerdos del Pleno Municipal de fechas 05 de noviembre de 1998, 30 de octubre de 2001, 25 de noviembre de 2004, 27 de julio de 2006, el 25 de octubre de 2007, el 31 de julio de 2008, el 30 de julio de 2009, el 29 de julio de 2010, el 29 de julio de 2011, el 13 de diciembre de 2013 y el 28 de mayo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cájar, 24 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.015

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación Plan de Tesorería

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril, Granada,

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de septiembre de 2021, aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Castril, lo que se publica a los efectos del artículo 83.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.043

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Avocación de competencia de Alcaldía delegada en Junta de Gobierno Local

EDICTO

Que la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado en fecha de 29-09-2021, la siguiente resolución que a continuación se publica:

Expediente: 363/2020

Asunto: Avocación (segunda) de competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Chauchina (Granada) en septiembre de 2021.

1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a Marina Martín Jiménez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

ANTECEDENTES:

Visto que por resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la/s siguiente/s atribución/ones de la Alcaldía:

CUARTO. Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto del expediente, respecto al siguiente punto:

“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia”.

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia delegada por resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019 respecto de las siguientes competencias, en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma, exclusivamente en la siguiente competencia:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

(Si bien la Junta de Gobierno Local seguirá aprobando las facturas de gasto dentro de su competencia).

SEGUNDO. Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como insertar el anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal), sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados y a los miembros de la Junta de Gobierno Lo-

cal, en el/los procedimiento/s en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 29 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 4.978

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Bases XVII Certamen de Pintura Rápida de Cijuela

EDICTO

1ª PARTICIPANTES: Abierto a todas aquellas personas mayores de edad que deseen participar.

2ª TÉCNICA Y TEMÁTICA: Técnica Libre. La temática girará en torno a la localidad de Cijuela y sus gentes.

3ª SOPORTE: Montado sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa y unas dimensiones mínimas de 50 cm x 50 cm, se presentará el día del Certamen de 8:00 a 10:00 horas en el Ayuntamiento de Cijuela, para ser sellado. Solo se admitirá un soporte por concursante.

4ª MATERIALES: Cada participante aportará cuanto material necesite, incluido el caballete donde expondrá su obra durante la deliberación y fallo del Jurado al final del certamen (SE ENTREGARÁN LAS OBRAS Y SE EXPONDRÁN EN LA PLAZA DE LA CULTURA).

5ª INSCRIPCIONES: En la Concejalía de Cultura al correo cultura@ayuntamientocijuela.com, con fecha tope para formalizar la inscripción las 14 horas del 9 de octubre de 2021. Cabe la posibilidad de inscribirse el mismo día del Certamen, a la hora de sellar el soporte.

6ª FECHA DEL CERTAMEN: 10 de octubre de 2021.

7ª EXPOSICIÓN PREVIA: se hará una exposición en el Centro de Formación del día 4 al 8 de octubre con los trabajos realizados en el Taller de Pintura del verano 2021.

8ª ENTREGA: Los participantes entregarán sus obras a las 15 horas del mismo día, en la Plaza de la Cultura de Cijuela, quedando fuera de concurso las obras que se presenten con posterioridad. En caso de adversidad meteorológica se expondrán las obras en el Pabellón de Usos Múltiples.

9ª FALLO DEL JURADO: A las 17:00 h. en el lugar de la exposición.

10ª JURADO: El Jurado estará compuesto por personalidades relacionadas con el mundo de las artes, la decisión será inapelable. Actuará como Presidente del Jurado el Alcalde de Cijuela.

11ª PREMIOS:

1º: 1.200,00 euros

2º: 900,00 euros

3º: 800,00 euros

4º: 700,00 euros

5º: 600,00 euros

6º: 500,00 euros

Premios patrocinados por el Ayuntamiento de Cijuela y Diputación Provincial de Granada.

12ª Las Obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cijuela, adquiriendo todos los derechos sobre la misma.

13ª La Organización no se hace responsable de los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir las obras.

14ª Los/as participantes con su inscripción aceptan las bases y las decisiones del Jurado.

15ª El fallo del Jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos si el Jurado considera que no alcanzan un nivel artístico mínimo.

16ª El Ayuntamiento correrá con todos los gastos de difusión publicidad y propaganda de este evento.

17ª Actividades paralelas: IV CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA JUNIOR. Edades de 6 a 12 años. Estará compuesta por dos modalidades:

I.- La llevada a cabo el mismo día y mismo horario del XVII Certamen. El soporte a presentar será sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa, con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 42 cm, contando con dos premios para lo/as participantes.

II.- Las obras realizadas durante la semana previa al XVII Certamen en el CEIP Rogelio Arasil Esteban de Cijuela, contando con doce premios para los/as participantes.

I CERTAMEN DE PINTURA JUVENIL: Las edades van comprendidas entre los 13 y 17 años. Se realizará el mismo día y en el mismo horario del XVII Certamen. El soporte a presentar será sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa, con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 42 cm, contando con dos premios, ambos por transferencia bancaria: 1º premio de 150,00 euros y 2º premio de 100,00 euros. Los participantes necesitarán ir acompañados de padre/madre/tutor para la recogida del premio, el mismo día.

Todas las obras estarán expuestas en la Plaza de la Cultura. El Jurado, horario, temática y plazo de inscripción será el mismo que para el XVII Certamen de Pintura Rápida.

Cijuela, 24 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 4.986

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases subvenciones asociaciones y clubes deportivos ejercicio 2021

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Extracto de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de 27 de agosto por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones deportivas para la realización de actividades y promoción deportiva para el ejercicio 2021.

Primero. Beneficiarios. Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Deportivas de Guadix legalmente constituidas que no tengan subvencionados sus proyectos/programas deportivos de forma directa o indirectamente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en el año 2021.

Las subvenciones no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones.

Para ser beneficiaria de esta convocatoria la entidad solicitante no podrá haber sido objeto de amonestación o requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix por el mal uso de las instalaciones deportivas o deterioro de las mismas, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya abonado el importe del deterioro ocasionado.

Segundo. Objeto de la subvención. Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones Deportivas de Guadix y anejos legalmente constituidos que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, autonómico o provincial para la realización de los programas, actuaciones y actividades de promoción deportiva de interés municipal que incidan en alguna de las siguientes líneas de actuación, que a continuación se detallan:

LÍNEA 1: Programas de promoción deportiva y participación en competiciones:

- Participación en competiciones y manifestaciones deportivas federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2020/2021, siendo el periodo subvencionable desde el 1 de enero de 2021 hasta 1 de diciembre.
- Escuelas deportivas de iniciación y promoción deportiva.
- Organización, desarrollo de programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la Subvención podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto. Cuantía. Las subvenciones destinadas a actividades se financiarán con cargo a la partida 07.341.48001 correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio 2021. El crédito total habilitado para la concesión de estas subvenciones asciende a la cantidad de 20.000 euros, no teniendo que aportar la cantidad total de la

subvención en el caso de no existir solicitudes suficientes o que las entidades no reúnan los requisitos.

El importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitado al crédito disponible en la partida presupuestaria, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas públicas o privadas siempre que en su conjunto no superen el coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para presentación de solicitudes será de días (10) naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Guadix, 23 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 4.992

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón entrada de vehículos, escaparates y otros 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas, así como el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos, aparatos o máquinas de venta de expedición automática de productos o servicios que se establezcan en las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, correspondientes ambos al ejercicio de 2021, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de octubre al 15 de diciembre del año en curso, durante el cual se podrán pagar recibos en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

Caixabank, Banco Santander, Caja Rural de Granada, Cajamar, BBVA y on line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 4.993

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación ordenanza fiscal agua y alcantarillado

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 30/07/2021 sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TARIFAS

Abastecimiento de agua potable

A. Cuota fija o de servicio. (IVA excluido) €/trim.

Uso Doméstico 5,32

Uso Comercial 5,32

Uso Centros oficiales 5,32

Uso Industrial/obras/y similares 22,47

Otros usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares 6,93

Uso entidades sin ánimo de lucro 5,32

B. Cuota variable o de consumo (IVA excluido) €/m3

Uso Doméstico

- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.) 0,20

- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.) 0,26

- 3er bloque (más de 61 m3/trim.) 0,81

Uso Comercial

- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.) 0,20

- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.) 0,26

- 3er bloque (más de 61 m3/trim.) 0,97

Uso Centros Oficiales

- bloque único 0,53

Uso Industrial/Obras/y similares

- 1er bloque (0 a 36 m3/trim.) 0,40

- 2º bloque (37 a 100 m3/trim.) 0,63

- 3er bloque (más de 101 m3/trim.) 1,26

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares

- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.) 0,26

- 2º bloque (más de 31 m3/trim.) 1,27

Uso Entidades sin ánimo de lucro

- bloque único 0,20

C. Cuota de Contratación (IVA excluido) Euros

- Contador calibre 13 mm 41,84

- Contador calibre 15 mm 49,84

- Contador calibre 20 mm 69,86

- Contador calibre 25 mm 89,87

- Contador calibre 30 mm 09,89

- Contador calibre 40 mm	149,90
- Contador calibre 50 mm	189,93
- Contador calibre 65 mm	249,95
D. Cuota de Reconexión (IVA excluido)	<u>Euros</u>
- Contador calibre 13 mm	41,84
- Contador calibre 15 mm	49,84
- Contador calibre 20 mm	69,86
- Contador calibre 25 mm	89,87
- Contador calibre 30 mm	109,89
- Contador calibre 40 mm	149,90
- Contador calibre 50 mm	189,93
- Contador calibre 65 mm	249,95
E. Fianzas (no se aplica IVA)	<u>Euros</u>
Uso Doméstico	
- Contador calibre 13 mm	47,52
- Contador calibre 15 mm	54,84
- Contador calibre 20 mm	73,11
- Contador calibre 25 mm	91,39
- Contador calibre 30 mm	109,66
- Contador calibre 40 mm	146,21
- Contador calibre 50 mm y superior	182,78
Uso Comercial	
- Contador calibre 13 mm	47,52
- Contador calibre 15 mm	54,84
- Contador calibre 20 mm	73,11
- Contador calibre 25 mm	91,39
- Contador calibre 30 mm	109,66
- Contador calibre 40 mm	146,21
- Contador calibre 50 mm y superior	82,78
Uso Centros Oficiales	
- Contador calibre 13 mm	47,52
- Contador calibre 15 mm	54,84
- Contador calibre 20 mm	73,11
- Contador calibre 25 mm	91,39
- Contador calibre 30 mm	109,66
- Contador calibre 40 mm	146,21
- Contador calibre 50 mm y superior	82,78
Uso Industrial/y similares	
- Contador calibre 13 mm	200,66
- Contador calibre 15 mm	231,53
- Contador calibre 20 mm	308,70
- Contador calibre 25 mm	385,88
- Contador calibre 30 mm	463,05
- Contador calibre 40 mm	617,40
- Contador calibre 50 mm y superior	771,75
Uso Obras	
- Contador calibre 13 mm	286,65
- Contador calibre 15 mm	330,75
- Contador calibre 20 mm	441,00
- Contador calibre 25 mm	551,25
- Contador calibre 30 mm	661,50
- Contador calibre 40 mm	882,00
- Contador calibre 50 mm y superior	1.102,51
Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares	
- Contador calibre 13 mm	61,90
- Contador calibre 15 mm	71,43
- Contador calibre 20 mm	95,23
- Contador calibre 25 mm	119,04
- Contador calibre 30 mm	142,85
- Contador calibre 40 mm	190,47
- Contador calibre 50 mm y superior	238,08

Uso Entidades sin ánimo de lucro	
- Contador calibre 13 mm	47,52
- Contador calibre 15 mm	54,84
- Contador calibre 20 mm	73,11
- Contador calibre 25 mm	91,39
- Contador calibre 30 mm	109,66
- Contador calibre 40 mm	146,21
- Contador calibre 50 mm y superior	182,78
F. Derechos de acometida (IVA excluido)	<u>Euros</u>
Parámetro A €/mm	1,860952
Parámetro B €/l/s	0,005605
Saneamiento - Alcantarillado	
A. Cuota fija o de servicio. (IVA excluido)	<u>€/trim.</u>
Cuota fija	2,45 €
B. Cuota variable o de consumo (IVA excluido)	
Cuota variable: 50% del importe total trimestral de la tasa de abastecimiento de agua potable €/m3	

D. Otros

D.1. Licencia de acometida. La licencia de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 74,01 € (IVA excluido)

D.2. Desatasco de arqueta domiciliaria en la vía pública. Por el servicio de desatasco de arquetas se cobrará 38,22 € (IVA excluido), en los casos en los que no sea competencia de la entidad prestadora del servicio”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huéscar, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 4.985

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Convocatoria oposición libre de tres plazas de Policía Local*

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 20 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto la existencia de tres plazas vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Loja, correspondientes a Policía Local de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021 aprobado por Decreto de la Alcaldía de 09/08/2021 y publicada en el BOP de fecha 25/08/2021.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículos 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP

Visto el informe jurídico emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, con fecha 8 de septiembre de 2021.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de Loja incluidas en las ofertas de empleo público 2018-2019 y 2021.

SEGUNDO.- Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL. Asimismo, se publicará extracto en el Boletín Oficial Junta de Andalucía y anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

TERCERO.-Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Tercera de las mismas.

Loja, 27 de septiembre de 2021.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema

de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de Loja incluidas en las ofertas de empleo público 2018-2019 y 2021.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018-2019-2020.

1.3.- La presente convocatoria cumple en cada una de las ofertas aprobadas la tasa de reposición de efectivos recogidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018 y Ley 11/2020 de 30 de diciembre de PG del Estado para el 2021

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Anda-

lucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse:

* Copia DNI

* Copia Título requerido

* resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 27,80 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las en-

tidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (BANKIA: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578; CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://www.ayto-loja.org/empleo/empleopublico.htm> con indicación de la causa de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, resolviendo las alegaciones que hubiesen formulado, así como, en su caso, las subsanación de defectos, y acordando la designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección, fecha de constitución del mismo y lugar, día y hora de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal a los aspirantes admitidos.

Tal resolución se hará pública en el BOP, tablón de anuncios Ayuntamiento y en su página Web, dirección electrónica <http://www.ayto-loja.org/empleo/empleopublico.htm>. No será subsanable el abono de la tasa después de la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, dirección única <http://www.ayto-loja.org/empleo/empleopublico.htm>.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Tenencia de Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas, se iniciará por la letra V de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, Política Territorial y Función pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los siguientes ejercicios, para lo que se dispondrá de 3 horas de manera conjunta, como mínimo:

1. Prueba teórica: contestación de cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solamente una será considerada como correcta, en relación con el temario del Anexo de las bases de la convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo, y como mínimo una pregunta por tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Prueba práctica: resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Puntuación total de la prueba de conocimientos: Será necesario para aprobar, obtener como mínimo 5

puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acre-

dite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el

nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
Hombres y	26	23	20
Mujeres			

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
Hombres y	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	<u>18 a 24</u>	<u>25 a 29</u>	<u>30 a 34</u>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo

de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

*El contenido del presente temario se entenderá e referido al de la normativa vigente en caso de que se hubiese modificado, con posterioridad a la publicación de las bases.

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

NÚMERO 4.984

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Convocatoria por promoción interna de dos plazas de Oficial de Carpintería

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2021 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto la existencia de dos plazas de promoción interna vacante en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loja, correspondiente al puesto de Oficial de Carpintería, adscrito al Área de Servicios y Mantenimiento.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 3 de septiembre de 2021. Considerando lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, regula la promoción interna mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en su artículo 55.2, exigiendo que los funcionarios posean los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. Los sistemas para realizar la promoción interna se articularán en las Leyes de Función Pública que las Comunidades Autónomas dicten en su desarrollo. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

El presente procedimiento de selección se encuadra dentro de la planificación de recursos humanos prevista en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, incluyendo no sólo la promoción interna de la plaza que nos ocupa, sino además la amortización de la plaza de origen, con el objeto del no incrementar el gasto público, ni los efectivos de personal. No se trata por tanto de incorporación de nuevo personal, ni de incremento de plazas en plantilla, sino de una reclasificación de las existentes, en definitiva una reordenación del personal, mediante una modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, para adecuarlos a las funciones que efectivamente desempeñan.

No es de aplicación la limitación a la incorporación de nuevo personal en el sector público prevista en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-, por cuanto de conformidad con su apartado Uno.6.b), no computa dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En este caso concurre el supuesto de existencia de dos puestos vacantes de Oficial de Carpinteros, dotados presupuestariamente y aprobadas en la Oferta Pública de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162 de fecha 25 de agosto de 2021, por tanto procede la aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo de Dos Plazas de Oficial de Carpintero.

Considerando lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP). La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, El Real De-

creto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regirán el procedimiento de provisión mediante promoción interna, procedimiento concurso oposición de los puestos de oficial carpinteros, correspondiente a la Oferta Empleo Público 2021 (BOP nº 162, 25 agosto 2021), recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Loja, de naturaleza laboral adscritos al Área de Obras (RPT nº 4321011)

SEGUNDO.- Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>.

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Segunda de las mismas.

Loja, 20 de septiembre de 2021.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PUESTOS DE OFICIAL CARPINTEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

1. Objeto.

1.1 Las presentes bases regirán el procedimiento de provisión mediante promoción interna, y procedimiento concurso oposición las plazas de oficial carpinteros, correspondiente a la Oferta Empleo Público 2021 (BOP nº 162 25 agosto 2021), recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Loja (en adelante RPT) a que se refiere el Anexo a la presente, de naturaleza laboral adscritos al Área de Obras y, siendo los siguientes puestos:

* 2 plazas oficial carpintero RPT nº 4321011

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos y dotad con las retribuciones asignada al puesto al que se adscribe RPT nº 4321011 retribuciones básicas correspondientes a grupo VII (asimilado a C1), con el nivel 18 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

2. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Los preceptos básicos del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

* Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* R.D.Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15

* Convenio Colectivo Ayuntamiento de Loja (art. 12)

* Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

3. Participación.

3.1 Condiciones generales.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

* Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Loja con una antigüedad mínima en el puesto de 2 años en el grupo X de clasificación profesional(asimilado a C2).

* Estar en posesión de, al menos, un título de Formación Profesional de Técnico en la familia profesional de Madera y Mueble, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Podrán asimismo participar, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, las personas aspirantes que acrediten una antigüedad de diez años en el Grupo profesional X o VIII o C2 por asimilación.

* Estar en posesión del Permiso de conducción clase B, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

* No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación

3.2 Presentación de Solicitudes y Documentación.

Los participantes en la convocatoria presentarán solicitud, incluido el Anexo II de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

3.3 Solicitudes: Los participantes acompañarán a la solicitud, conforme el Anexo II:

a) Solicitud

b) copia cotejada del carnet de conducir de la clase B

c) resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:

a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).

b. En el caso de los méritos formativos, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones o tareas propias de la vacante convocada.

c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, se acreditará mediante certificado de servicios.

3.4 Derechos de examen.

Conforme a la ordenanza el aspirante deberá abonar de los derechos de examen que ascienden a 27,80 EUROS cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAJA GRANADA-BMN:

C/C ES35-0487-3088-1920-0001-0999

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA:

C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA:

C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se anunciará en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento, exponiendo en esta última las listas correspondientes.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación establecido se dictará resolución, que se publicará en idéntica forma a la establecida en la base 5.1., declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4.4. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma demanda ante los Juzgados de lo Social de conformidad con la Ley de Jurisdicción Social.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría.

Presidencia: A designar por la Alcaldía o concejal Delegado.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal Delegado.

Secretaría: El titular de la Corporación o funcionaria o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

5.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.9.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo quedando facultado para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento de Provisión: concurso-oposición

El sistema selectivo será el concurso-oposición. El concurso, que constará de dos fases no eliminatorias, no determinará, en ningún caso, por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

6.1. Fase de oposición:

Primer ejercicio. Valoración máxima 10 puntos

1. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

2. Cada acierto se valorará con 1 punto. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 5 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima.

3. Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

4. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

5.- El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

* Segundo ejercicio. Puntuación máxima 10 puntos

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, en relación con las funciones propias del puesto, que podrá ser de carácter escrito o práctico a determinación previa al mismo. por el Tribunal de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

6.2.- Concurso: Méritos a valorar

Por el Tribunal se llevará a cabo la valoración de méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados junto con la solicitud para participar en el proceso de selección.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

* Antigüedad: 0,5 puntos por año de Trabajo en plaza o puesto de la misma especialidad al que se opta.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

* Titulaciones académicas

Se valorará, con un máximo de 2,75 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder al Grupo profesional desde el que se concursa. Se valorará, teniendo en cuenta que no se valorarán las titulaciones de ámbito inferior necesarias para obtener una titulación superior valorable, salvo que se posea más de una titulación de ámbito inferior, en cuyo caso se valorarán las titulaciones adicionales a las necesarias para la obtención del título superior valorado, con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones no universitarias: Se valorarán con un máximo de 0,75 puntos, conforme a la siguiente escala:

* Título de Graduado Escolar, ESO u otra titulación equivalente: 0,1 puntos.

* Título de Bachiller, Técnico Medio o equivalente: 0,25 puntos.

* Título de Técnico Superior, o equivalente: 0,50 puntos.

b) Titulaciones universitarias: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

* Título de Master universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 2 puntos.

* Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica): 1,5 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

* Formación: Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el puesto, siempre que la misma se haya realizado en los últimos 5 años y hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 10 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas, 2,00 puntos.

- De 75 o más horas, 1,50 puntos.

- De 50 o más horas, 1,00 punto.

- De 25 o más horas, 0,50 puntos.

- De 15 o más horas, 0,20 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos. Finalizadas ambas fases, la nota final será la suma aritmética de las fases de oposición y de concurso.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "R" que se aplicará a la primera

letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se anunciarán oportunamente en el tablón electrónico y página Web, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Loja <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, y en el tablón de anuncios de la Corporación. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes, que deberán ir provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

7.2. Una vez realizada la fase de oposición y baremados por el Tribunal de Selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, en la fase de concurso, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Loja.

Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía o Tte.-Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición y posteriormente en cada uno de los apartados del baremo de méritos, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta de provisión del puesto por concurso y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo.

Podrá declararse desierta la convocatoria cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate a juicio de la autoridad proponente.

8.- TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, el nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de diez días hábiles.

9.- RECURSOS.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada o del domicilio del interesado, a elección del mismo, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa) y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: OFICIAL CARPINTERO

SERVICIO: OBRAS Y SERVICIOS

ÁREA: OBRAS Y SERVICIOS

FUNCIONES DEL PUESTO: Las propias de la especialidad de su categoría profesional, utilizando los medios materiales, mecánicos y técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos que se le encomienden. En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja

NÚMERO DE PUESTO: (Nº:4323001).

NIVEL DE DESTINO: 18

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 9.602.21 euros

GRUPO-SUBGRUPO: C2-C1 grupo IV

RÉGIMEN: Personal Laboral

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA OFICIAL ELECTRICISTA

1 DATOS PERSONALES

NOMBRE:

1 APELLIDO:

2 APELLIDO:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convo-

ocatoria para desempeñar el puesto y los datos y las circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertas. Así como;

1) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Loja con una antigüedad en la categoría de origen de, al menos, dos años

2) Estar en posesión de la titulación específica recogidas en las presentes bases

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira.

4) Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

En Loja, a..... de..... de 2021

El/La Solicitante, Fdo.:

PROGRAMA

Grupo I:

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Organización Territorial del Estado.

4. El Municipio. Organización y competencias municipales.

5. El Procedimiento Administrativo: Fases.

6. El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes.

7. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.

Grupo II:

1. Propiedades y características de la madera y corcho.

2. Maderas y sus derivados existentes en el mercado. Características. Dimensiones. Clasificación.

3. Toma de datos e información para la realización de proyectos de instalación.

4. Medición y plantillas. Bocetos.

5. Medición, trazado y marcado de piezas y conjuntos simples en madera, para su mecanizado. Parámetros. Útiles. Símbolos característicos.

6. Sistemas de fabricación posibles en madera y mueble: En serie, a medida, integrada, fabricación flexible.

7. Herramientas manuales empleadas en carpintería y mueble. Tipos. Aplicaciones. Afilado. Preparación. Manejo y seguridad.

8. Máquinas portátiles. Tipos. Funcionamiento. Aplicaciones. Accesorios y útiles. Manejo. Seguridad.

9. Mantenimiento herramientas

10. Procesos de construcción de prototipos. Materiales. Medios y acabados. Fabricación a medida con máquinas convencionales. Principios. Operaciones. Herramientas y útiles.

11. Procesos de aserrado en carpintería y mueble. Máquinas y útiles. Puesta a punto. Operaciones.

12. Procesos de mecanizado por arranque de viruta: Cepillado, fresado. Puesta a punto. Máquinas y útiles. Operaciones.

13. Procesos de taladrado y escopleado. Máquinas y útiles. Puesta a punto. Operaciones.

14. Lijado de la madera y derivados. Fases. Máquinas y útiles. Abrasivos, tipos y características. Métodos de lijado.

15. Encolado de la madera, corcho y sus derivados. Adhesivos. Tipos y características. Técnicas de aplicación. Máquinas y útiles.

16. Productos para el acabado de superficies en madera y mueble. Tipos. Manipulación y peligros. Preparación. Conservación. Aplicación y secado de productos de acabado en madera y mueble. Formas. Tiempos.

17. Seguridad y salud en el puesto de trabajo. Elementos de seguridad. Equipos de protección individual.

ral, en la que propone a la Sra. Alcaldesa la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, siendo la siguiente:

Listado definitivo de admitidos/as:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
1	MORENO AGUILAR, CAROLINA	***7366**
2	SANTOS LÓPEZ, JOAQUÍN JOSÉ	***8674**
3	TERRÓN BOTE, FERNANDO	***9862**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con las BASES GENERALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL publicadas en BOP nº 28 de 12 de febrero de 2019 y las Bases Específicas de la convocatoria publicadas en el BOP núm. 31 de 15 de febrero de 2019,

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprobación de la siguiente lista definitiva de admitidos/as:

Listado definitivo de admitidos/as:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
1	MORENO AGUILAR, CAROLINA	***7366**
2	SANTOS LÓPEZ, JOAQUÍN JOSÉ	***8674**
3	TERRÓN BOTE, FERNANDO	***9862**

SEGUNDO: Convocar a los/as aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición, para el día 14 de octubre de 2021 a las 9:00 h en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril sito en Plaza de España, s/n.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico, oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 27 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.990

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha del ejercicio

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 27/09/2021, relativa a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as selección de un Técnico Grado Medio F2299 proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, OEP 2018.

“ANTECEDENTES

A la vista del acta del Órgano de Selección de fecha el día 13 de septiembre de 2021 constituido para la selección de una plaza de Técnico de Grado Medio, vacante nº F2299 de la plantilla de Funcionarios correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, proceso extraordinario de estabilización de empleo tempo-

NÚMERO 4.981

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Exposición pública y cobro de padrones IAE 2021

EDICTO

Aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

Ejercicio: 2021

Tributos: Impuesto sobre Actividades Económicas

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.padul.org>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

Fecha inicio cobro voluntaria: 15/10/2021

Fecha fin cobro en voluntaria: 17/12/2021

Fecha de cargo domiciliados: 13/12/2021

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía, nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 4.994

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Ordenanza intervención municipal inicio y ejercicio actividades económicas

EDICTO

Expediente de razón: 2021/0162.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar

desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedepinar.dip-gra.es/opencms/opencms/sede>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Píñar, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 4.996

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación del padrón de cocheras y vados 2021

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionado el padrón cobratorio correspondientes al padrón de cocheras y vados del ejercicio 2021, por los servicios de Secretaria de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante resolución de la Presidencia de la ELA, con fecha 23 de septiembre de 2021, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de Vados y cocheras del ejercicio 2021, que contiene el siguiente cargo:

Total del cargo: 4.751,00 euros

Número de recibos: 246

En ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril LRBRL, Visto el padrón cocheras y vados del ejercicio 2021, confeccionado por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

HE RESUELTO:

- Primero: Aprobar el padrón cocheras y vados del ejercicio 2021, por importe de 4.751,00 euros, número de recibos 246.

- Segundo: Darle la publicidad preceptiva durante el plazo de quince días hábiles en el BOP y tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

- Tercero: Dar traslado del presente Decreto al Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia."

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo volunta-

rio será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 27 de septiembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.011

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Nombramiento de funcionaria interina: Arquitecta Técnica

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2021 y vista la bolsa de trabajo creada de la plaza de Arquitecto Técnico para cubrir en interinidad, por ausencia de su titular, se acordó nombrar funcionaria interina del Ayuntamiento de Zafarraya a D^a Mónica Olmedo Trinidad, con D.N.I.: ***591***, para ocupar de forma interina la plaza de Arquitecto Técnico, vacante por ausencia de su titular. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 27 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.010

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación de crédito: crédito extraordinario, expte. nº 9/2021

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021 aprobó inicialmente modificación presupuestaria: crédito extraordinario, para destinarlo al proyecto y obra del punto de suministro eléctrico del nuevo

pozo de agua potable. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, 1º por remisión del artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zafarraya, 27 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.018

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones anuales de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota gastos regador y cuota derrama margen izquierda para el ejercicio 2021, de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 8/10/2021 al 07/12/2021, ambos inclusive o inmediato hábil posterior,

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

Caja Rural c/c nº ES87-3023-0057-1005-7004-4305

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10%

mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general celebrada el 31 de julio de 2021, con una cuota de gastos de regador de 12 euros/hectárea y una derrama margen izquierda de 100 euros/hectárea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de septiembre de 2021.-El Recaudador,
Abén Rodríguez López. ■